

16 diciembre

86

DEMANDA CONTENCIOSO ADMI-
NISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.

ALEGATO DE CONCLUSION

La Licenciada Nidia Tristán en representación de la señora HALINA KASU DE ASVAT para que se declararan nulas por ilegales las Resoluciones 52-85 del 22 de agosto de 1985, dictadas por la Comisión de Vivienda No. 2, y la 42-86-D del 26 de junio de 1986, dictadas por la Dirección General de Arrendamientos, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.-

En tiempo oportuno vengo a presentar el alegato de conclusión que corresponde a esta Procuraduría en el proceso contencioso-administrativo que se ha dejado enunciado.

Como quiera que la situación jurídica del proceso se mantiene, con muy pocas variantes, en el estado en que se encontraba cuando se nos dió traslado de la demanda respectiva, mantiene vigencia el criterio que expusimos en la vista de fs. 20 - 41, mediante la cual dimos contestación a dicha demanda.

Con posterioridad se recibieron, durante el periodo de pruebas, los testimonios de los señores Marco Beraha Malca y Antonio Cerrud González, a quienes la parte actora solicitó reconocer el documento denominado "Informe para el Cliente", fechado 26 de junio de 1985, y si estaba o no firmado por ambos testigos. Estas diligencias arrojaron como resultado que el señor Beraha (f.54) aseverase que la firma que aparece como suya en el citado documento fue puesta por su puño y letra y, además, que pidió dicho informe a la empresa Multibienes S.A., sobre el precio del edificio, porque había